R

afael Cuesta, en su artículo [Legislación societaria y mercado de valores](https://www.eluniverso.com/opinion/2020/11/11/nota/8043298/legislacion-societaria-mercado-valores), publicado en el diario EL UNIVERSO el 11 de noviembre de 2020, sostuvo: “(…) *Las firmas de auditores autorizadas a emitir informes anuales de la auditoría externa de empresas que emiten valores para venta al público deberían ser calificadas anualmente por la Superintendencia de Compañías, verificando la seriedad, correcta aplicación de las normas y principios que rigen la profesión en sus servicios y el oportuno cumplimiento de sus obligaciones, renovando la autorización únicamente a aquellas que alcancen la más alta calificación en su desempeño.* (…)”.

En varios países no existe una habilitación como la que se plantea. En Estados Unidos de América sí. Allí están registradas 11 empresas colombianas.

Si los requisitos de inscripción ante la autoridad son meramente formales, como los que consagra la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), fuerza concluir que se necesitan otros instrumentos para asegurar que los revisores fiscales sean firmas con alta calidad comprobada.

Este es uno de los defectos graves de nuestra legislación. Aunque lo hemos censurado mucho, algo está produciendo el programa de inspecciones a las firmas que lleva adelante la Junta Central de Contadores.

La calidad no es un asunto documental como mal parecen entenderlo los funcionarios de nuestra autoridad disciplinaria.

En primer lugar, las firmas deben asegurar su competencia. No cualquiera puede encargarse de todo trabajo.

En segundo lugar, el principal activo de las firmas debe demostrar en todos sus actos una fuerte adherencia a la ética, incluyendo las normas internacionales, las nacionales y las de la propia entidad.

En tercer lugar, el trabajo debe llevarse a cabo conforme a estándares o normas, según sea el caso, aplicados con un correcto juicio (profesional).

En cuarto lugar, las firmas deben poner toda su atención, diligencia, cuidado, esfuerzo, en la realización del trabajo.

En quinto lugar, la firma debe utilizar la mejor tecnología disponible para el caso de que se trate.

Es por lo anterior que una verificación de calidad debe comprender clientes concretos. Hay que diferenciarla de una evaluación de los papeles de trabajo.

La calidad implica un permanente desarrollo, perfeccionamiento, fortalecimiento, de la respectiva práctica, de manera que siempre se esté ofreciendo y entregando lo mejor que exista en el mercado.

La calidad no es un factor de competencia negocial sino la principal protección que se brinda a la comunidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*